**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

**1. DEL REGLAMENTO DE DEBATES DE ESTE INSTITUTO.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-148/2017[[1]](#footnote-2), el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el “Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto” y expidió el “Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**2. REFORMA AL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELETORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El tres de abril, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-AGG-041-2021[[2]](#footnote-3), el Consejo General, determinó aprobar las modificaciones y adiciones a los artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos propuestos por la Comisión de Debates y al anexo del Acuerdo de la Comisión de Debates, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria el uno de abril del 2021.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**3. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[3]](#footnote-4), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

Al respecto el veintiuno de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 134/2023 en la que se demandaba la invalidez de diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco, reformadas y publicadas mediante el decreto legislativo 29185/LXII/2023, en la que determinó la invalidez de los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código, misma que surtirá efectos en la fecha en la que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Jalisco.

**4. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024**. El veinte de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-5), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**5. LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO**. El ocho de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-057/2023[[5]](#footnote-6) aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 (Lineamientos); en los que se establecieron, las normas para garantizar la paridad de género, así como las disposiciones a favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, que habrán de observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el registro de sus candidaturas durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

**6. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-060/2023[[6]](#footnote-7), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**7. TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El uno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[7]](#footnote-8), aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** En misma fecha, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-076/2023[[8]](#footnote-9), el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión de Debates, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, y al consejero Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de la Comisión, fungiendo la primera como su presidenta, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** El cinco de diciembre, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IPEC-ACG-089/2023[[9]](#footnote-10), aprobó el Programa de Trabajo para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024, en el que indica que la comisión de debates analizará y en su caso, propondrá al Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se emitan las reglas básicas para los debates entre candidaturas.

**10. REFORMA AL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El veintiocho de diciembre, la Comisión de Debates, en la segunda sesión ordinaria, autorizó poner a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo que se reforma el Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**11. DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**. En misma fecha que el antecedente anterior, la Comisión de Debates, en la segunda sesión ordinaria, autorizó poner a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo que aprueba las reglas básicas para la celebración de los debates organizados por el Consejo General de este Instituto Electoral, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**12. REFORMA DEL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El cinco de enero, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-003/2024, el Consejo General aprobó reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 18, 23, 27, 28 y 32 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos propuestos por la Comisión de Debates.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas. El Instituto se integra, por un órgano de dirección que es el Consejo General del Instituto, órganos ejecutivos y órganos técnicos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso i), 134 fracción II y 136 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 86, 87, 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y XLIV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**IV. DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** La Comisión de Debates es la encargada de coordinar la realización de los debates en las elecciones a la gubernatura del estado de Jalisco y diputaciones durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el 4 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De igual forma, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, fracción VI del Reglamento de Debates de este Instituto, la Comisión de Debates, entre otras, tiene entre sus atribuciones, elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Debates y, someterlas a consideración del Consejo General.

**V. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21, numeral 1, Apartado A, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto, prevé que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, entre otras, la de organizar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por este órgano colegiado.

**VI. DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Conforme lo establecido en el artículo 10, numeral 1, fracciones VII, IX y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección de Comunicación Social tiene como atribuciones, entre otras, la de coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales; la de identificar y establecer los vínculos con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que puedan apoyar a las acciones del Instituto en materia de comunicación social; así como organizar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General.

**VII. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir al el titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-071/2023.

**VIII. DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Los debates son aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 304, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Debates de este instituto establece que la Comisión de Debates propondrá las reglas básicas para la realización de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código, las cuales incluirán por los menos, los elementos siguientes:

1. Número de debates;
2. El lugar y la fecha en que se celebrarán; y
3. Criterios objetivos para la selección de las personas moderadoras.

En atención a que, los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas, así como de las plataformas electorales y los programas de las candidaturas a cargos de elección popular, es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión y de argumentación, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de la ciudadanía.

En ese sentido, se propone la realización de cuatro debates entre candidaturas a la gubernatura y dos debates entre candidaturas de diputaciones de representación proporcional.

En el caso de los debates que se celebren para los cargos a diputaciones por el principio de representación proporcional, el primer debate se llevará a cabo con la participación de la candidatura número uno de la Lista que registre cada partido político. Lo anterior obedece a la gran posibilidad que tienen dichas candidaturas de integrar el Congreso del Estado, precisamente por la posición que guardan en la lista, por lo que se considera importante saber las propuestas que pudieran implementar durante su gestión como legisladoras.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por los artículos 237 Bis del Código Electoral y del Estado de Jalisco y 25 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, para la postulación a diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán observar la postulación, en los primeros diez lugares de la lista de candidaturas, por lo menos a una persona que pertenezca a cada uno de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados que se enlistan a continuación:

1. Personas que se autoadscriban como indígenas;
2. Personas en situación de discapacidad;
3. Personas de la población LGBTTTIQ+;
4. Personas jóvenes; y
5. Personas jaliscienses residentes en el extranjero.

Es por ello que, en el segundo debate, los partidos políticos podrán proponer libremente a una de sus candidaturas registradas para esta elección, privilegiando la participación de aquellas que se postulen por alguna de las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.

Lo anterior, toda vez que por primera vez en Jalisco se implementan disposiciones legales en favor de dichos grupos, por lo que resulta fundamental visibilizar su participación.

De igual forma, se plantea que los lugares donde se realicen los debates sean representativos en términos geográficos, poblacionales y económicos del Estado, tomándose en cuenta para ello las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[[10]](#footnote-11). Además, deberán de contar con las condiciones necesarias para el buen desarrollo de estos.

No pasa desapercibido para este órgano colegiado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco, los debates que organice este Instituto se llevarán a cabo cada quince días durante el periodo en que se celebren las campañas electorales; sin embargo, para la determinación de las fechas que se proponen para la celebración de los debates para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, se tomó en consideración lo siguiente:

1. Las fechas establecidas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG614/2023,[[11]](#footnote-12) mismos que tendrán verificativo en las fechas que se señalan en la tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Debate** | **Fecha** | **Horario** |
| Primer debate | Domingo 7 de abril de 2024 | 20:00 horas, tiempo del centro de México |
| Segundo debate | Domingo 28 de abril de 2024 | 20:00 horas, tiempo del centro de México |
| Tercer debate | Domingo 26 de mayo de 2024 | 20:00 horas, tiempo del centro de México |

1. Las festividades y periodo vacacional de los calendarios escolares.[[12]](#footnote-13)
2. Las fechas que se establecen para la celebración de los debates, buscan privilegiar los días y horarios con una mayor audiencia en las transmisiones de los debates en televisión, radio o plataformas digitales, con el fin de propiciar una mayor participación ciudadana.

En razón a lo anterior la celebración de los debates contarán con periodos más prolongados para su realización, dentro del periodo de campaña.

La moderación en un debate es fundamental, pues se trata de la figura que guía el ritmo, establece los turnos y tiempos de participación; además, mantiene el orden en la discusión y procura que las candidaturas no se desvíen del tema establecido.

En los debates a la gubernatura y diputaciones de representación proporcional que se realizarán en 2024, el objetivo de la moderación será facilitar el diálogo, el intercambio de ideas y el contraste de propuestas entre quienes contiendan.

La moderación de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de debates tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

1. Dar la bienvenida al público, realizar una explicación de la metodología a seguir y hacer una introducción del tema o los temas a debatir.
2. Presentar a las candidaturas participantes.
3. Conducir el debate acorde al formato específico que se apruebe previamente.
4. Dar el uso de la palabra a las candidaturas, de acuerdo con el orden y tiempos previamente establecidos.
5. Aplicar las reglas que garanticen la participación igualitaria de todas las candidaturas participantes.
6. Administrar el tiempo y ordenar las intervenciones.
7. Participar de forma activa en el debate, interactuando de forma directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.
8. Mantener el orden y respeto en el debate, en su caso, aplicando los correctivos establecidos en el artículo 17 del presente reglamento.
9. Dar la despedida a las candidaturas y público presente al finalizar el debate.

Por lo tanto, se deberá tener una moderación activa que propicie el dinamismo de la argumentación y confrontación de ideas, pero que esté orientada a que las candidaturas sean los focos principales de los ejercicios, por lo que se deberá definir en el formato de cada debate los alcances de este tipo de moderación. Se buscará que los formatos garanticen la imparcialidad de la persona moderadora y la equidad entre las candidaturas.

En ese sentido, con el objeto de cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación electoral, y contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto la propuesta de Reglas Básicas para la celebración de los debates organizados por el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que se presentan como **ANEXO** y que forma parte integral del presente acuerdo.

**IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas Básicas para la celebración de los debates organizados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos de lo establecido en el considerando VIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando IX del presente acuerdo y su anexo.

**CUARTO**. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos.

**Guadalajara, Jalisco; a 5 de enero de 2024**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **Secretario ejecutivo** | |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **5 de enero de 2024**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2017-12-18/p3acg-148-2017.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Documento para consulta en; <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/21-04-03/05-iepc-acg-041-2021-acu-someteaconsidacdoqproponemodificreglamdebates.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Documento para consulta en; <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Documento para consulta en; <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en la liga siguiente: [7iepc-acg-057-2023.pdf (iepcjalisco.org.mx)](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
6. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/06iepc-acg-076-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
8. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/6iepc-acg-076-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/7iepc-acg-089-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable en la liga siguiente:

    <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=14> [↑](#footnote-ref-11)
11. Documento para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/156833/CGex202311-16-ap-3.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
12. Consultable en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5693346&fecha=26/06/2023#gsc.tab=0> [↑](#footnote-ref-13)